



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE RADIODIFUSIÓN POR CABLE (MODIFICACIÓN "ÁREA DE CONCESIÓN")

Conste por el presente documento, la addenda al contrato de concesión del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** en adelante "**EL MINISTERIO**", representado por el Señor JORGE ENRIQUE DE LA ROCA CHALCO, Director General de Gestión de Telecomunicaciones, identificado con D.N.I. N° 10809583, con domicilio en la Av. 28 de Julio N° 800, Lima 1, debidamente autorizado para suscribir la presente addenda, según Resolución Ministerial N°-2003-MTC/17 de fecha; y, de otra parte la empresa **ANTENAS CABLE VISION SATELITE S.A.** con domicilio para estos efectos en Cooperativa Manylsa Mz. M, Lote 1, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, representada por el Sr. Santos Ananias Escamilo Florentino, identificado con D.N.I. N° 07862497, con poder suficiente para suscribir la presente addenda en su calidad de Gerente General, según escritura pública inscrita en la Partida N° 11408087, a la cual en adelante y para los fines de este documento se le denominará "**LA EMPRESA CONCESIONARIA**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 094-97-MTC/15.17 de fecha 24 de febrero de 1997, se otorgó concesión a favor de **ANTENAS CABLEVISION SATELITE E.I.R.L.** para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en el distrito de Ate-Vitarte, de la provincia de Lima, del departamento de Lima. Suscribiéndose el correspondiente contrato de concesión con fecha 05 de setiembre de 1997.

Mediante fecha 14 de agosto de 2002, la empresa **ANTENAS CABLEVISION SATELITE E.I.R.L.** comunica su transformación social a **ANTENAS CABLE VISION SATELITE S.A.**

LA EMPRESA CONCESIONARIA con fecha 14 de agosto de 2002, solicitó la modificación de su contrato de concesión con relación al área de concesión, solicitando se incluya a los distritos de Santa Anita, El Agustino, Lurigancho, La Molina y San Juan de Lurigancho, de la provincia y departamento de Lima.

Mediante Resolución Ministerial N° -2003MTC/17, se autoriza la modificación del área de concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 094-97-MTC/15.17, y se aprueba la presente Addenda.

SEGUNDA.- ÁREA DE CONCESIÓN

Por la presente addenda las partes convienen en modificar el primer párrafo del numeral 3.02, de la cláusula tercera y el Anexo 1 del contrato de concesión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 094-97-MTC/15.17, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en los términos siguientes:



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

3.02 ÁREA DE CONCESIÓN

El área de concesión del SERVICIO CONCEDIDO, en adelante denominada como EL AREA DE CONCESIÓN, comprende los distritos de Ate, Santa Anita, El Agustino, Lurigancho, La Molina y San Juan de Lurigancho, de la provincia y departamento de Lima. El Anexo 1, que forma parte integrante del presente contrato, detalla el área de concesión.

Asimismo, las partes convienen en modificar el Anexo 1 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 094-97-MTC/15.17, correspondiente al Área de Concesión, el que es reemplazado por el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente addenda.

TERCERA.- INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

LA EMPRESA CONCESIONARIA tiene la obligación de iniciar la prestación del SERVICIO CONCEDIDO en el área incluida correspondiente a los distritos de Santa Anita, El Agustino, Lurigancho, La Molina y San Juan de Lurigancho, de la provincia y departamento de Lima, en un PLAZO que no excederá de doce (12) meses, computados desde la suscripción de la presente addenda, de lo cual informará por escrito al MINISTERIO y a OSIPTEL con indicación de la fecha de prestación real del servicio, denominada FECHA DE INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, efectuando EL MINISTERIO la inspección técnica correspondiente. En caso que EL CONCESIONARIO incumpliera el plazo señalado en el párrafo anterior, la concesión respecto al área incluida quedará automáticamente sin efecto siendo suficiente una comunicación escrita del MINISTERIO, de lo cual será informado OSIPTEL.

CUARTA.- SERVICIO GRATUITO

LA EMPRESA CONCESIONARIA deberá suministrar de manera gratuita, dentro del área de concesión, y en orden preferente, el servicio objeto de la concesión a las siguientes entidades:

- a) Centros educativos estatales
- b) Hospital o centro de salud con mayor número de atenciones asistenciales
- c) Compañía de bomberos que preste servicios en el área de concesión

Dichos servicios serán prestados siempre y cuando los locales de las citadas dependencias se encuentren dentro del alcance del tendido de la red. Si una de las entidades beneficiarias no se encontrara en dicha condición, para acceder al beneficio del servicio gratuito, deberá cubrir los costos asociados a la extensión de la red.

Los canales que se provean a las entidades antes mencionadas, deberán incluir por lo menos los programas culturales o de carácter educativo e informativo, disponibles dentro de la totalidad de canales o señales en servicio.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

En cualquier caso, la obligación en la provisión de servicios gratuitos será hasta el 1% del número total de usuarios con que cuenta LA EMPRESA CONCESIONARIA en cada distrito, dentro del área de concesión.

La presente disposición no constituye limitación a la iniciativa de los concesionarios de brindar el servicio de manera gratuita a un mayor número de instituciones.

QUINTA.- TERMINOS Y PLAZOS

LA EMPRESA CONCESIONARIA continuará la prestación del SERVICIO CONCEDIDO en los términos establecidos en el Contrato de Concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 094-97-MTC/15.17, quedando subsistente en todos sus extremos en tanto no se oponga a la presente addenda.

SEXTA.- ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

A solicitud de cualquiera de las partes la presente addenda será elevada a Escritura Pública. El costo de su elevación será de cargo de quien lo solicite.

Firmado en Lima, a () días del mes de 2003, en tres (3) ejemplares de igual texto y valor.

**EL MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES**

LA EMPRESA CONCESIONARIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANEXO 1

ÁREA DE CONCESIÓN

SOLICITANTE : ANTENAS CABLE VISION SATELITE S.A.
SERVICIO : DISTRIBUCIÓN DE RADIODIFUSIÓN POR CABLE
MODALIDAD : CABLE ALÁMBRICO U ÓPTICO

El área de concesión comprende los distritos de Ate, Santa Anita, El Agustino, Lurigancho, La Molina y San Juan de Lurigancho, de la provincia y departamento de Lima.

NOTA: El presente Anexo reemplaza, al Anexo 1 aprobado por Resolución Ministerial N° 094-97-MTC/15.03.